

# ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN AMERICANA DEL PERRO PASTOR ALEMÁN

## COAPA

### CAPÍTULO I NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 1.- Naturaleza.** La Confederación Americana del Perro Pastor Alemán (en adelante, «COAPA») es una entidad internacional sin fines de lucro que agrupa a los clubes especialistas en la raza Pastor Alemán del continente americano.

**Artículo 2.- Fin principal.** El fin principal de COAPA es desarrollar y fomentar en el continente americano, a través de sus entidades afiliadas, la cría y el adiestramiento del Perro Pastor Alemán conforme al estándar oficial de la raza y a los lineamientos técnicos del Verein für Deutsche Schäferhunde (SV) e.V. y de la Weltunion der Vereine für Deutsche Schäferhunde (WUSV).

**Artículo 3.- Objetivos.** Para cumplir su fin, COAPA tiene los siguientes objetivos:

- a) Difundir las cualidades del Perro Pastor Alemán y su utilidad para las personas y la sociedad en actividades civiles, así como en tareas auxiliares de las fuerzas armadas, la policía y los servicios de seguridad.
- b) Promover, a través de sus afiliadas, el reconocimiento del Perro Pastor Alemán como excelente perro de compañía y de utilidad social.
- c) Facilitar el intercambio permanente de información, publicaciones y novedades técnicas y científicas sobre la raza entre las afiliadas y con COAPA.
- d) Proponer a las afiliadas la unificación de sus reglamentos técnicos de exposiciones de cría y de trabajo, así como de sus normas de cría y de pruebas de adiestramiento.
- e) Organizar cada año, a través de la afiliada del país sede, el Evento Anual COAPA, que comprende una Exposición de Cría y un Campeonato de Adiestramiento entre representantes de las afiliadas, conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria.
- f) Mantener las mejores relaciones institucionales con el SV, la WUSV y la Fédération Cynologique Internationale (FCI).

### CAPÍTULO II CAPACIDAD, PATRIMONIO Y SEDE

**Artículo 4.- Capacidad.** COAPA tiene la capacidad que le confieren el presente Estatuto, el reconocimiento de otras entidades de igual jerarquía y las leyes de los países de sus miembros. COAPA procurará obtener personalidad jurídica en el país de su Sede Administrativa Permanente.

**Artículo 5.- Patrimonio.** El patrimonio de COAPA está formado por:

- a) Las cuotas de las afiliadas que fije la Asamblea General.
- b) Las contribuciones voluntarias y donaciones de entidades o personas.
- c) Los ingresos derivados de sus actividades técnicas o científicas.
- d) Los bienes que adquiera con autorización de la Asamblea General, conforme a la legislación del país donde se adquieran.

COAPA podrá operar con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y adquirir divisas, previo dictamen favorable de la Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas.

**Artículo 6.- Sede.** La Asamblea General Ordinaria decidirá el país de la Sede Administrativa Permanente. Mientras no lo haga, la sede legal estará en el país de residencia del Presidente, en el domicilio que este indique, que no podrá ser el de una entidad afiliada. La Asamblea General podrá establecer filiales en los países miembros en las mismas condiciones.

**Artículo 7.- Administración y ejercicio económico.** El Directorio administra los recursos de COAPA y rinde cuentas anualmente ante la Asamblea General Ordinaria. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

### **CAPÍTULO III MIEMBROS**

**Artículo 8.- Un miembro por país.** Solo puede ser miembro de COAPA un club especialista en la raza Pastor Alemán por país.

**Artículo 9.- Países con entidad reconocida por la FCI.** En los países donde exista un kennel club, federación u otra entidad cinológica reconocida por la FCI, solo podrán ingresar los clubes que, además de cumplir los requisitos del artículo 11, estén reconocidos por esa entidad y mantengan relaciones institucionales con ella.

**Artículo 10.- Países sin entidad reconocida por la FCI.** En los países donde no exista una entidad reconocida por la FCI, la Asamblea General Ordinaria decidirá sobre el ingreso del club solicitante.

**Artículo 11.- Solicitud de ingreso.** Los clubes especialistas de países no representados en COAPA podrán solicitar su ingreso mediante solicitud escrita al Directorio, acompañada de:

- a) Copia de sus estatutos y reglamentos, legalizados por las autoridades competentes de su país.
- b) Número de asociados y resumen de las actividades de los tres años anteriores a la solicitud.
- c) Nómina de autoridades, domicilio legal y domicilio real de su sede.
- d) En su caso, constancia del cumplimiento del requisito del artículo 9.

**Artículo 12.- Trámite.** El Directorio verificará los requisitos y elevará la solicitud a la siguiente Asamblea General Ordinaria con un dictamen fundado que recomiende su aceptación o rechazo. La Asamblea decidirá por mayoría simple.

**Artículo 13.- Derechos y obligaciones.** Las afiliadas tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, a participar en las actividades de COAPA y a recibir información del Directorio. Están obligadas a cumplir el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los órganos de COAPA, y a pagar puntualmente sus cuotas.

**Artículo 14.- Pérdida de la condición de miembro.** La condición de miembro se pierde por:

- a) Renuncia escrita presentada al Directorio, sin perjuicio de las cuotas adeudadas.
- b) Exclusión resuelta conforme al Capítulo VII.
- c) Disolución de la entidad afiliada.
- d) Desafiliación a pedido de la entidad nacional reconocida por la FCI. La exclusión de una afiliada por dicha entidad no implica su desafiliación automática de COAPA. La entidad FCI podrá solicitarla acreditando que la afiliada cometió infracciones graves a las normas de cría o a los reglamentos internacionales de la FCI. La Asamblea General decidirá con el voto de dos tercios de las afiliadas presentes con derecho a voto, previo informe de la Comisión de Mediación y Arbitraje y con audiencia de la afiliada.

### **CAPÍTULO IV ÓRGANOS**

**Artículo 15.- Órganos.** Son órganos de COAPA:

- a) La Asamblea General, órgano máximo de la Confederación.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) La Comisión de Mediación y Arbitraje.
- e) La Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas.

Salvo disposición en contrario, los integrantes de los órganos electivos duran cuatro años en sus cargos y solo pueden ser removidos por la Asamblea General, por justa causa, con el voto de dos tercios de las afiliadas presentes con derecho a voto.

## **CAPÍTULO V**

### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16.- Composición y representación.** La Asamblea General está integrada por las afiliadas, representadas por sus autoridades legítimas facultadas por sus propios estatutos. Cada afiliada puede acreditar hasta tres representantes con derecho a voz, pero tiene un solo voto. El representante de una afiliada no puede representar a otra, aunque sea socio de ella.

**Artículo 17.- Asamblea Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año, durante el Evento Anual COAPA, salvo fuerza mayor o caso fortuito. El Directorio la convoca por medios electrónicos con al menos sesenta días de antelación, indicando lugar, fecha, hora y orden del día.

**Artículo 18.- Asamblea Extraordinaria.** La Asamblea General Extraordinaria es convocada por el Directorio cuando lo considere necesario, o a pedido de cinco o más afiliadas, con al menos treinta días de antelación. Si el Directorio no la convoca dentro de los treinta días de recibido el pedido, podrá convocarla la Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas.

**Artículo 19.- Quórum.** La Asamblea queda válidamente constituida con la presencia de la mitad más una de las afiliadas con derecho a voto. Transcurrida una hora sin alcanzar ese quórum, podrá sesionar con las afiliadas presentes, salvo para reformar el Estatuto o disolver COAPA, casos en que se requiere siempre el quórum inicial. Se admite la participación por videoconferencia u otros medios que permitan la comunicación simultánea.

**Artículo 20.- Acreditación y derecho a voto.** Los representantes acreditarán su carácter documentalmente ante una Mesa de Acreditaciones, integrada por los miembros presentes del Tribunal de Ética y Disciplina o, en su defecto, por las personas que designe el Presidente, que se constituirá una hora antes del inicio de la sesión. Sus decisiones son apelables ante la propia Asamblea, que resuelve por mayoría simple. Solo votan las afiliadas al día en el pago de sus cuotas, que podrán abonarse hasta el inicio de las deliberaciones.

**Artículo 21.- Mayorías y desempate.** Las resoluciones se adoptan por mayoría simple de las afiliadas presentes con derecho a voto, salvo que este Estatuto exija una mayoría especial. En caso de empate, quien presida la Asamblea tendrá voto decisivo, salvo en la elección de Presidente o Vicepresidente cuando sea candidato a alguno de esos cargos.

**Artículo 22.- Presidencia de la Asamblea.** Preside la Asamblea el Presidente de COAPA o, en su ausencia, el Vicepresidente. En ausencia de ambos, la Asamblea elige a quien la presida; en caso de empate, se sortea entre los más votados.

**Artículo 23.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria.** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros del Directorio, del Tribunal de Ética y Disciplina, de la Comisión de Mediación y Arbitraje y de la Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas, y designar al Director de la Comisión de Mediación y Arbitraje.
- b) Aprobar la memoria, las cuentas anuales, el presupuesto y las cuotas de las afiliadas.
- c) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros.

- d) Designar el país sede del Evento Anual COAPA y de la Asamblea de los años siguientes.
- e) Decidir la Sede Administrativa Permanente.
- f) Aprobar los reglamentos que proponga el Directorio o el Tribunal de Ética y Disciplina.
- g) Resolver las cuestiones que plantee el Directorio o, a través de él, las afiliadas.
- h) Actuar como instancia de apelación conforme al artículo 34.

**Artículo 24.- Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria.** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Resolver las cuestiones para las que fue convocada.
- b) Reformar el Estatuto, con el voto de tres cuartos de las afiliadas presentes con derecho a voto.
- c) Disolver COAPA conforme al artículo 45.

## **CAPÍTULO VI DIRECTORIO**

**Artículo 25.- Composición.** El Directorio está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares, elegidos por la Asamblea General, y por el último Presidente saliente (Past Presidente), con voz y voto. La Asamblea elige además tres Vocales Suplentes, que reemplazan a los titulares en caso de vacancia, en el orden de su elección.

**Artículo 26.- Requisitos y elección.** Todos los miembros del Directorio deben ser jueces, activos o retirados, de sus respectivos clubes. Cada miembro electo, titular o suplente, debe pertenecer a un club distinto, con excepción del Past Presidente. El Presidente y el Vicepresidente deben acreditar una sólida trayectoria cinológica y una antigüedad ininterrumpida no menor de diez años en el club especialista de su país. La Asamblea decide, antes de votar, si la elección es uninominal o por lista.

**Artículo 27.- Presidente.** El Presidente es el único representante legal de COAPA y conduce personalmente la actividad del Directorio. Su mandato dura cuatro años, desde la Asamblea que lo elige hasta la Asamblea que renueva las autoridades. Puede ser reelegido por un período adicional por mayoría simple; para un tercer período consecutivo o posterior se requieren tres cuartos de los votos de las afiliadas presentes con derecho a voto.

**Artículo 28.- Vicepresidente.** El Vicepresidente tiene el mismo mandato y régimen de reelección que el Presidente. Lo asiste cuando este lo requiera y lo sustituye temporalmente en caso de ausencia o incapacidad transitoria. En caso de vacancia definitiva por renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento, lo reemplaza hasta el fin del mandato.

**Artículo 29.- Vacancias.** Si queda vacante el cargo de Secretario, Tesorero o Vocal, el Directorio designará a su reemplazo entre los Vocales Suplentes, hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 30.- Funcionamiento.** El Directorio sesiona, de forma presencial o por medios electrónicos, cuando lo convoque el Presidente o a pedido de tres de sus miembros. Sesiona válidamente con la mayoría de sus miembros con derecho a voto y decide por mayoría simple; en caso de empate decide el Presidente. De cada sesión se levanta acta.

**Artículo 31.- Atribuciones.** Corresponde al Directorio:

- a) Elaborar cada año el plan de trabajo y el presupuesto.
- b) Proporcionar a las afiliadas la información detallada que soliciten.
- c) Convocar a las Asambleas Generales, fijar su orden del día e incluir en él los puntos que las afiliadas soliciten por escrito con al menos treinta días de antelación.

- d) Proponer a la Asamblea la adopción de medidas no incluidas en el orden del día, si esta las declara por unanimidad de «necesidad urgente y manifiesta».
- e) Proponer a la Asamblea los reglamentos necesarios para cumplir los fines de COAPA.
- f) Publicar al menos cada semestre un boletín con información técnica, administrativa, institucional y financiera, que podrá financiarse con recursos propios o con publicidad.
- g) Representar a COAPA ante los organismos cinológicos y asistir a las reuniones y congresos de la FCI, la WUSV y el SV para hacer oír la voz de los clubes especialistas del continente americano. Los gastos de viaje y representación no corren por cuenta de COAPA.
- h) Llevar el registro de jueces COAPA conforme al artículo 43.

## **CAPÍTULO VII**

### **TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA**

**Artículo 32.- Composición.** El Tribunal de Ética y Disciplina se compone de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General. Los tres titulares deben pertenecer a afiliadas de tres países distintos. Su reelección se rige por las reglas del artículo 27. El Tribunal propondrá su reglamento a la Asamblea, que deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

**Artículo 33.- Competencia sobre las afiliadas.** El Tribunal juzga, con competencia exclusiva, las infracciones de las afiliadas al Estatuto, a los reglamentos y a las resoluciones de la Asamblea. Actúa a pedido del Directorio o, a través de este, de un tercio de las afiliadas con derecho a voto. Puede aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de derechos por un plazo de hasta dos años.
- c) Exclusión, por infracciones graves o conductas que afecten el buen nombre de COAPA. La exclusión requiere el voto unánime del Tribunal.

**Artículo 34.- Recursos.** La afiliada sancionada podrá pedir la reconsideración ante el Directorio dentro de los veinte días corridos de su notificación fehaciente. Si la sanción se confirma, podrá apelar dentro del mismo plazo ante la siguiente Asamblea General, que resolverá con el voto de dos tercios de las afiliadas presentes con derecho a voto. Los recursos no suspenden la sanción.

**Artículo 35.- Competencia en eventos COAPA.** El Tribunal juzga también a los miembros de las afiliadas por alteraciones del orden en actos organizados, patrocinados o auspiciados por COAPA, y por la crítica pública e irrespetuosa de los fallos de los jueces invitados a sus exposiciones, torneos o campeonatos. Estas sanciones solo tienen efecto en los eventos de COAPA y se comunican a todas las afiliadas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Artículo 36.- Composición.** La Comisión de Mediación y Arbitraje se integra por tres personas de afiliadas de tres países distintos, propuestas por estas y elegidas por la Asamblea General, que designa entre ellas al Director de la Comisión. Sus integrantes deben tener una antigüedad no menor de cinco años en su entidad y reconocida trayectoria cinológica.

**Artículo 37.- Competencia.** La Comisión interviene, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, en los conflictos entre dos o más afiliadas y en las divergencias sobre la interpretación, el alcance o la aplicación del Estatuto. A pedido del Directorio emite además informes no vinculantes sobre los asuntos que se le consulten, incluido el previsto en el artículo 14 d).

**Artículo 38.- Procedimiento.** La Comisión se atiene al siguiente procedimiento:

- a) La parte interesada presenta su solicitud por escrito al Presidente de COAPA y la comunica fehacientemente a las demás partes.
- b) Dentro de los quince días, el Presidente la remite al Director de la Comisión, quien pide a la parte solicitante una exposición fundada de su reclamo y da traslado a la otra parte, que debe contestar por escrito, con la documentación pertinente, dentro de los veinte días corridos de su notificación.
- c) El Director de la Comisión remite las actuaciones a los otros dos miembros, y la Comisión inicia la mediación, que no puede exceder de seis meses.
- d) Si la mediación fracasa, el Director de la Comisión fija fecha, hora y lugar de una audiencia con las partes.
- e) Dentro de los sesenta días siguientes a la audiencia, la Comisión dicta un laudo fundado, conforme al Estatuto, a la equidad, a los usos de la práctica, a los principios generales del derecho y a las normas que las partes hayan acordado.
- f) Mientras dure el procedimiento, las partes no darán publicidad a sus diferencias.

**Artículo 39.- Excusación y recusación.** El integrante que pertenezca a alguna de las partes debe excusarse. El Director de la Comisión designa a su reemplazo entre personas de otros países, manteniendo siempre un número impar. Las recusaciones con causa son resueltas por los demás integrantes de la Comisión.

**Artículo 40.- Laudo.** El laudo es definitivo e inapelable. Su incumplimiento constituye falta grave y será juzgado por el Tribunal de Ética y Disciplina conforme al Capítulo VII.

## **CAPÍTULO IX**

### **COMISIÓN DE FINANZAS Y REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 41.- Composición.** La Comisión de Finanzas y Revisora de Cuentas se integra por un Revisor de Cuentas titular y un suplente, elegidos por la Asamblea General entre las personas propuestas por las afiliadas.

**Artículo 42.- Atribuciones.** Corresponde a la Comisión:

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea en materia económica, financiera y de inversiones.
- b) Dictaminar ante la Asamblea sobre la situación económica y financiera al cierre de cada ejercicio.
- c) Dictaminar sobre el presupuesto.
- d) Fiscalizar la administración de COAPA.
- e) Convocar a la Asamblea General Ordinaria en caso de acefalía del Directorio o si este omite hacerlo.

## **CAPÍTULO X**

### **JUECES**

**Artículo 43.- Jueces COAPA.** Forman el cuadro de Jueces de Cría y de Trabajo de COAPA los jueces internacionales de cría o de trabajo habilitados por las afiliadas, que son reconocidos por COAPA y por todos sus miembros. Cada afiliada remitirá su lista de jueces al Directorio, que la publicará en el sitio web oficial de COAPA.

## **CAPÍTULO XI**

### **IDIOMAS**

**Artículo 44.- Idiomas oficiales.** Los idiomas oficiales de COAPA son el español, el portugués y el inglés. En caso de discrepancia entre versiones, prevalece el texto en español.

## **CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN**

**Artículo 45.- Disolución.** COAPA solo puede disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto de tres cuartos de las afiliadas con derecho a voto. La misma Asamblea designará a los liquidadores. Cancelado el pasivo, el patrimonio remanente se destinará a una entidad sin fines de lucro dedicada al Perro Pastor Alemán que designe dicha Asamblea.

## **CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 46.- Casos no previstos.** Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos por el Directorio ad referendum de la siguiente Asamblea General Ordinaria o de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

**Artículo 47.- Vigencia.** Este Estatuto entra en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria y reemplaza íntegramente al anterior. Las autoridades en funciones completan sus mandatos.

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de COAPA celebrada en \_\_\_\_\_,  
el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario